



Tuxcueca
Gobierno Municipal

**Primera Sesión Ordinaria del año 2017
Del Comité de Transparencia
Del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco**

En el Municipio de Tuxcueca, Jalisco, siendo las 09:00 horas del día 04 de enero de 2017 dos mil diez y siete, en la oficina de la Unidad de Transparencia ubicada en la planta baja del edificio de la Presidencia Municipal con domicilio en la calle Álvaro Obregón No. 01, Col. Centro, C.P. 49430, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, (en adelante "Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Primera Sesión Ordinaria del año 2017 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Política 001/2017.

III.- Asuntos Generales

Posterior a la lectura del Orden del Día, el C. Cuauhtémoc Sosa Cárdenas preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, El C. Cuauhtémoc Sosa Cárdenas, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la

Álvaro Obregón No. 1
Col. Centro
C.P. 49430
Tuxcueca, Jalisco
387 76 80250/8 2650
tuxcuecapresidencia@hotmail.com
presidentesosa@hotmail.com

La presente hoja forma parte integral de la minuta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2017 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, celebrada el día 04 de enero de 2017.



Tuxcueca
Gobierno Municipal

validez de la Primera Sesión Ordinaria del 2017 del Comité, determinándose la presencia de:

a) C. Cuauhtémoc Sosa Cárdenas, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco y Presidente del Comité.

b) Lic. Prisciliano Gómez Larios, Contralor Municipal e integrante del Comité; y

c) Téc. Martha Angélica González Vallejo, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité.

ACUERDO PRIMERO: APROBACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

1.- Considerando la Lista de Asistencia anterior, y debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del comité, se acuerda dar por iniciada la Primera Sesión Ordinaria del Comité del 2017.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA POLÍTICA 001/2017.

El Presidente del Comité cedió el uso de la voz a la Téc. Martha Angélica González Vallejo, en su carácter de Secretario del Comité, quien señaló que la reforma a la Ley de Transparencia, en su artículo 86-Bis establece:

“Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la información.

1.- En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2.- Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

3.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

1.- Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

Álvaro Obregón No. 1
Col. Centro
C.P. 49430
Tuxcueca, Jalisco
387 76 80250/8 2650
tuxcuecapresidencia@hotmail.com
presidentesosa@hotmail.com

La presente hoja forma parte integral de la minuta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2017 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, celebrada el día 04 de enero de 2017.



Tuxcueca
Gobierno Municipal

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III.- Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV.- Notificará a la Contraloría Municipal del sujeto Obligado, quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente.

4.- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma”.

Al respecto, la Téc. Martha Angélica González Vallejo encuentra una imposibilidad práctica en el hecho de que el Comité no puede resolver sobre todas las declaratorias de inexistencias que se deriven de las solicitudes de información, ya que es materialmente imposible reunir al Comité para que funja como vigilante de cada solicitud que tenga como respuesta la inexistencia de la información.

Asimismo, la Secretario del Comité les recuerda a los presentes que si bien la Unidad de Transparencia es quien funge como especialista en los temas de transparencia y quien resuelve en la práctica todas las controversias que se suscitan al respecto, no cuenta con los conocimientos, facultades o herramientas necesarias para cuestionar la búsqueda de la información, la veracidad de la misma y la respuesta que cada una de las dependencias emita sobre la existencia o inexistencia de la información solicitada.

Aun así, la Titular de la Unidad de Transparencia recalcó la importancia que tiene el ejercicio de la transparencia para el Sujeto Obligado, compartiendo la inquietud de los legisladores que buscan

La presente hoja forma parte integral de la minuta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2017 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, celebrada el día 04 de enero de 2017.

Álvaro Obregón No. 1
Col. Centro
C.P. 49430

Tuxcueca, Jalisco
387 76 80250/8 2650
tuxcuecapresidencia@hotmail.com
presidentesosa@hotmail.com



Tuxcueca
Gobierno Municipal

la mejor respuesta posible a cada solicitud de información, subrayando que el Comité tiene la atribución de establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información de conformidad al artículo 30, punto 1, fracción IV, de la Ley de Transparencia, por lo que propuso que se estableciera una política buscando aplicar los principios de máxima publicidad y mínima formalidad, para así poder resolver el problema planteado.

Tomando el uso de la palabra, el Contralor Municipal expresó la importancia de ajustarse a derecho, considerando apropiado que conforme a las atribuciones del Comité se busque una solución que no sólo se apege a la legislación, sino que también implique un ejercicio de mejores prácticas que facilite el derecho de acceso a la información a las personas, como señala el artículo 25-Bis, punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia, propiciando a su vez, mejoras en el procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes (art. 30, punto 1, fracción I), respetando así el principio de sencillez y celeridad.

Retomando el uso de la palabra, la Téc. Martha Angélica González Vallejo propuso que en el caso de que una dependencia encontrase que la información requerida dentro de una solicitud de información es inexistente, deberán de ser el Director o Coordinador del área quien deberá fundar y motivar las razones de inexistencia en los casos contenidos en los primeros dos puntos del artículo 86-Bis, y quienes además, en caso de que la situación no encuadre con dichos puntos, seguirán el procedimiento descrito en el punto 3 y, siguiendo los requisitos establecidos en el punto 4 de dicho artículo, procederán a remitir al Comité de Transparencia un informe donde se detalle la situación que suscitó tales medidas.

De igual manera, el Comité tratará únicamente aquellos temas donde se señale como inexistente la información fundamental que se encuentra descrita en los artículos 8 y 15 de la Ley debido a la importancia que esto implica y resolverá conforme al artículo 86-Bis, puntos 3 y 4, de la Ley de Transparencia. Lo anterior en tanto no se generen criterios y lineamientos reguladores por el órgano garante.

Tomando el uso de la palabra, el Presidente del Comité pone a discusión el tema planteado con la consideración de lo anteriormente expuesto y una vez que pasó el tiempo necesario para que los

Alvaro Obregón No 1
Col. Centro
C P. 49430
Tuxcueca, Jalisco
387 76 80250/8 2650
tuxcuecapresidencia@hotmail.com
presidentesosa@hotmail.com

La presente hoja forma parte integral de la minuta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2017 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, celebrada el día 04 de enero de 2017.



Tuxcueca
Gobierno Municipal

miembros del Comité analizaran detalladamente el tema, puso a votación la misma, resultando en lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO: APROBACIÓN UNÁNIME DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *Tras el análisis correspondiente, se aprobó de forma unánime la política derivada del artículo 30, punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia, la cual queda redactada de la siguiente manera:*

POLÍTICA 001/2017.- *Con respecto al procedimiento para declarar inexistente la información derivada de una solicitud de acceso a la información contenida en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia, y en virtud de perseguir los principios de máxima publicidad, mínima formalidad y sencillez y celeridad, se seguirá lo siguiente:*

1.- En el caso de que un Director, Encargado o Coordinador de la dependencia que se trate encuentre que la información requerida dentro de una solicitud de información es inexistente:

- a) Dicho Director, Encargado o Coordinador será quien deberá fundar y motivar las razones de inexistencia en los casos contenidos en los primeros dos puntos del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia, mediante oficio dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia.*
- b) En caso de que la situación no encuadre con los primeros dos puntos del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia, seguirán el procedimiento descrito en el punto 3, siguiendo los requisitos establecidos en el punto 4 de dicho artículo. Siendo así, procederán a remitir al Comité de Transparencia un informe donde se detalle la situación que suscitó tales medidas.*

2.- El Comité tratará únicamente temas donde el Director, Encargado o Coordinador señale como inexistente la información fundamental que se encuentra descrita en los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia. Esto con motivo de la importancia que esto implica y resolverá conforme al artículo 86-Bis, puntos 3 y 4 de la Ley de Transparencia.

III.- ASUNTOS GENERALES

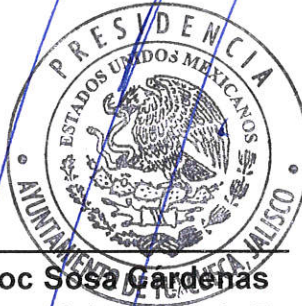
Tomando el uso de la palabra, acto continuo, el Presidente del Comité preguntó a los presentes si existía algún asunto extra a tratar



Tuxcueca
Gobierno Municipal

en esta sesión, acordando los integrantes del Comité que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO: APROBACIÓN UNÁNIME DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los integrantes del mismo aprueban la clausura de la presente sesión, siendo las 11:00 horas del día 04 cuatro de enero de 2017 dos mil diecisiete.*



C. Cuauhtémoc Sosa Gárdenas

Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco



Lic. Prisciliano Gómez Larios

Contralor Municipal e Integrante del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco.



Téc. Martha Angélica González Vallejo

Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco y Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco